

Boletín Administrativo Núm. 1963

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Para Crear la Oficina de Asuntos Culturales

POR CUANTO: el acervo cultural de un pueblo es una de sus riquezas más preciadas y es factor indispensable en su formación, desarrollo y progreso.

POR CUANTO: el desarrollo cultural del pueblo puertorriqueño debe contener amplia divulgación de nuestra historia y de nuestros valores artísticos e intelectuales.

POR CUANTO: en nuestra estructura gubernamental existen diversos organismos que en una u otra forma contribuyen al desarrollo cultural del país, entre los que se destacan el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Instrucción Pública y el Festival Casals, Inc., así como otros departamentos y agencias tales como los Departamentos de la Vivienda, de Recursos Naturales, de Transportación y Obras Públicas y de Agricultura y la Compañía de Fomento de Turismo, cuyos programas pueden también influir de diversas maneras en dicho desarrollo cultural.

POR CUANTO: para alcanzar un mayor aprecio por la cultura puertorriqueña es menester realizar una labor de conjunto de todos los organismos gubernamentales que tengan programas culturales afines, para evitar duplicación de esfuerzos y para lograr concentración de actividades en objetivos comunes cuando resulte conveniente.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón,
Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y para
lograr los objetivos antes mencionados, dispongo la
creación de la Oficina de Asuntos Culturales adscrita a
la Oficina del Gobernador dirigida por un Director.

El Director de Asuntos Culturales responderá
directamente al Gobernador y actuará a tono con las
siguientes disposiciones:

1- Elaborará un programa integrado de actividades
que redunden en un mayor aprecio de nuestra riqueza
artística, histórica y cultural en general y formulará las
normas a seguir por los diversos organismos
gubernamentales.

2- Será responsable de coordinar las actividades
de los organismos del Estado Libre Asociado que en una u
otra forma se relacionan con la educación, la cultura y la
historia puertorriqueña a fin de que -de acuerdo a su
peculiar naturaleza y funciones- puedan laborar conjunta-
mente para impartir a nuestro pueblo un mayor conocimiento
y aprecio de su identidad cultural.

3- Asesorará y recomendará al Gobernador, al
Negociado del Presupuesto y a los organismos relacionados
con actividades culturales las medidas programáticas,
presupuestarias y de otro orden que debieran tomarse para
lograr los objetivos de esta orden ejecutiva.

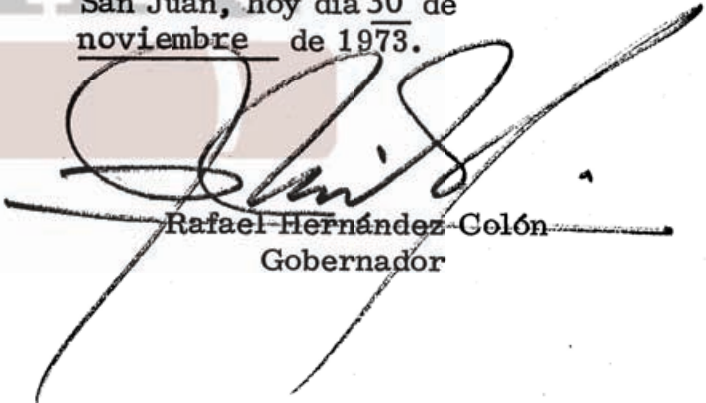
El Director de Asuntos Culturales tendrá autoridad
para requerir de los organismos gubernamentales la infor-
mación y los servicios que necesite para realizar sus

objetivos. A estos fines, los jefes de departamentos y agencias deberán prestarle la cooperación y colaboración que sean necesarias y harán suyas las determinaciones del Director, en lo que respecta a las actividades a que se refiere esta orden ejecutiva, con el valor de una delegación directa del Gobernador y requerirán de los funcionarios que en sus agencias estén encargados de estas actividades el cumplimiento de las normas que señale el Director.

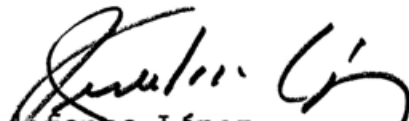
El Negociado del Presupuesto le prestará al Director los servicios administrativos que se requieran incluyendo el pago del sueldo del Director y del personal de la oficina.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran Sello
del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de
San Juan, hoy día 30 de
noviembre de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 30 de noviembre de 1973.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado